



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00653-00

Atendiendo la solicitud que hace la apoderada de la parte ejecutante tendiente a que se libre mandamiento de pago por las costas procesales decretadas en el asunto de la referencia, impuestas mediante providencia del 14 de julio de la presente anualidad, vaste con decir que la misma se negará en la medida en que, para terminar un proceso ejecutivo como el que aquí nos ocupa, es necesario que se satisfaga tanto la obligación ejecutada como la condena en costas, y tal circunstancia se tuvo en cuenta en la providencia de la fecha que impuso dicha condena, al ordenar que a la parte ejecutante se le entregara en total la cantidad de \$47'225.859, monto que incluye ya lo correspondiente a las costas del proceso tasadas en \$1'696.000 pesos, que es lo que alega perseguir con este nuevo trámite.

Así las cosas, no es procedente librar el mandamiento solicitado porque, el monto ahora perseguido, ya fue reconocido y ordenado pagar en la providencia pluricitada del 14 de julio hogaño, y al existir suficiente dinero para cubrir su pago, se decidió terminar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 136 del 09 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d7bf722f645e0f0eb781b78d303cb671a9b30fcb4ac104bf9c74d6e048c239**

Documento generado en 08/08/2023 01:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>